www.corella.es @



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL Y EN RÉGIMEN LABORAL DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Base 1^a. Normas generales.

1.1.- Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de "Trabajador/a Social" con destino a los Servicios Sociales de Base de Corella para el desarrollo de los programas.

El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones de aplicación.

- 1.2. La prueba de selección que se realizará es la establecida en la base 5°.
- 1.3. El contrato finalizará en el momento en que se finalice la causa que motivó la contratación pretendida con la convocatoria.
- 1.4. Se establece un periodo de prueba de 2 meses.
- 1.5. La jornada y el horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.
- 1.6. Las funciones a desarrollar por los/as aspirantes nombrados serán las que se señalan a continuación, de manera enunciativa y no excluyente:

Bajo la Jefatura del Servicio Social de Base de Corella, corresponderán a la persona designada las funciones propias de un/a Trabajador/a Social:





a) Estudio y análisis de la realidad social.

vuntamiento

- b) Elaboración de programas y proyectos de carácter social, así como su desarrollo, ejecución y evaluación.
- c) Atención directa a la ciudadanía en tareas de información, orientación, asesoramiento y aplicación/derivación de recursos sociales.
- d) Intervención con las personas y/o familias dentro de los programas que lleva a cabo el servicio social.
- e) Seguimiento técnico, control y gestión de programas, proyectos y actuaciones de carácter social.
- f) Elaboración de propuestas, memorias, presupuestos, informes, documentación y otras tareas técnico-administrativas.
- g) Colaboración y coordinación con los Ayuntamientos de la Zona y con el Gobierno de Navarra.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

1.7 La persona seleccionada intervendrá en los programas del Servicio Social de Base.

Base 2^a. Requisitos de los aspirantes

- 2.1. Para ser admitido/a a la presente oposición las personas aspirantes deberán reunir a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:
- a) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Ser extranjero/a con residencia legal en España o disponer del correspondiente permiso de trabajo en vigor que habilite para el desempeño del puesto de trabajo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) Estar en posesión de la siguiente titulación oficial: Diplomado/a, Grado universitario o equivalente en Trabajo social.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- f) Hallarse en posesión del carné de conducir, al menos de clase B y disponibilidad de vehículo.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de prueba de selección hasta el momento de su contratación por el Ayuntamiento.

Base 3^a. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando la necesidad de cubrir el puesto de Trabajador/a social en el Servicio Social de Base, se hace necesaria la contratación de forma inmediata. Por tanto, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de Empleo incluido mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.
- 3.3.- Junto con la instancia de participación los/as aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en







la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente se deberá aportar copia del permiso de conducción.

3.4. Los/as aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de discapacidad, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas. Igualmente deberán presentar certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacita para el normal ejercicio del puesto de trabajo en modelo especificado en anexo II.

Base 4^a. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: D. Gorka Garcia Izal.

Presidente suplente: Da Pilar Jimenez, Concejala de Bienestar Social e Igualdad.

- 1ª Vocal: D. Enrique Pérez Azcona, representante de los trabajadores.
- 1º Vocal suplente: Esther Garcia Cantón, representante de trabajadores
- 2ª Vocal: Da. Aitana Aguirre Bueno, Trabajadora Social
- 2ª vocal suplente: Da. Conchi Beltrán Jordán, Trabajadora social
- 3ª vocal: Mª Jesús Arellano Ayala, Trabajadora social.
- 3ª vocal suplente: Patricia Lorente, trabajadora Social

Secretaria: Da. Milagrosa López Mendoza, secretaria Ayuntamiento de Corella.

Secretaria suplente: D. Miguel Chivite Sesma, secretario Ayuntamiento de Tudela.

- 4.2. Para la constitución y actuación valida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.
- 4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.



Base 5^a. Prueba

5.1 Prueba teórica:

Prueba escrita teórica, consistente en preguntas con respuestas cortas y/ o preguntas tipo test, según decisión del Tribunal.

Su valoración será de 100 puntos máxima. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 60 puntos, penalizando las respuestas erróneas. La duración será como máximo de 120 minutos.

5.2. Cada uno de los miembros del tribunal efectuará la calificación por separado, y la medía aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la prueba que se trate.

La lista de aspirantes admitidos y el anuncio del lugar, día y hora de la celebración de las pruebas se anunciarán en la Sede Electrónica de la página WEB del Ayuntamiento de Corella: www.corella.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las notificaciones del proceso de selección, se realizará igualmente a través de la Sede, página WEB y tablón de anuncios.

Base 6^a. Relación de aprobados, gestión de la lista y llamamiento.

- 6.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Corella la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.
- 6.2. Las personas aspirantes aprobadas en este procedimiento de selección formarán parte de una lista que podrá ser utilizada para posteriores contrataciones para los programas anteriormente mencionados, siempre que en los mismos concurran los requisitos necesarios para proceder a su contratación en el marco de las ayudas percibidas para la contratación y cuando el Ayuntamiento no resuelva un procedimiento posterior para la cobertura de los puestos de trabajo.
- 6.3. La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia del Ayuntamiento.
- 6.4 Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, previa declaración de compatibilidad para el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo, realizada por los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Corella.





- 6.5 -En el supuesto de empate, la elección se llevará a cabo mediante sorteo público entre los aspirantes seleccionados.
- 6.6. La persona llamada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo que la Administración le comunique para el desarrollo de sus funciones, previamente deberá aporta certificado de delitos sexuales referido en la Ley 26/2015 de 28 de julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia ha modificado el art. 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados, el órgano competente de aquella podrá contratar a la siguiente persona de la lista de contratación.
- 6.7-Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor que será apreciada mediante Resolución de Alcaldía.
- 6.8-Si examinada la documentación los/as candidatos/as carecieran de alguno de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 6.9.- Cuando un contratado esté desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días naturales siquientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer el mismo puesto de trabajo, el Ayuntamiento ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que en el momento del nuevo llamamiento esté disponible en la lista de contratación vigente y que no se trate de vacante o contrato igual o superior a 6 meses.

Base 7^a. Recursos.

- 7.1 Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:
- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



Base 8: Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Corella.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el tablón de anuncios y web municipal.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



ANEXO I			
DON/DOÑA			
D.N.I./CARTA DE IDENTIDAD		NATURAL DE	
NACIONALIDAD	DOMICILIO A	CTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO]	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	
EXPONE:			
Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.			
Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.			
Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.			
Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y del permiso de conducir B.			
Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.			
Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede: □ Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).			
Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede: ☐ Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente. Y aporta certificado médico según modelo especificado en anexo II, acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulta incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.			
Que acompaña a la	a instancia fotod	copia de:	
□ Documento Nacional de Identidad. □ Titulación académica			
□ Permiso de conducir B.			
SOLICITA:			

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de "Trabajador/a Social" con destino a los Servicios Sociales de Base de Corella para el desarrollo de los programas.

Corella,..... de 2020













D(Datos del facultativo) con nº (de
colegiado, certifico que la discapacidad que padece D./	Da No
, reconocida mediante Resolucio	ón
es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulta incompatible con el norm desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de Trabajador Social de los programas del Servicio Social de Base que son los siguientes:	
a) Estudio y análisis de la realidad social.	
b) Elaboración de programas y proyectos de carácter social, así como su desarrol ejecución y evaluación.	lo,
c) Atención directa a la ciudadanía en tareas de información, orientación asesoramiento y aplicación/derivación de recursos sociales.	'n,
d) Intervención con las personas y/o familias dentro de los programas que lleva a cal el servicio social.	oo
e) Seguimiento técnico, control y gestión de programas, proyectos y actuaciones carácter social.	de
f) Elaboración de propuestas, memorias, presupuestos, informes, documentación otras tareas técnico-administrativas.	у
g) Colaboración y coordinación con los Ayuntamientos de la Zona y con el Gobierno Navarra.	de
En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le ser encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión preparación técnica.	
En a de de 20	20
(Firma)	

Protección de datos: Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Corella en las condiciones y con los fines indicados en la base 9ª de la convocatoria.



948780004 📞

948780045 🖷

www.corella.es 📵

Diligencia para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por resolución de Alcaldía nº 56/2020 de 17/01/2020